*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2014.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 256/268 vta.; y teniendo en cuenta el mérito, la naturaleza e importancia de la tarea cumplida, el resultado obtenido, que la evaluación del trabajo a remunerar es facultad de este Tribunal (Fallos: 313:577); y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. b, c y d, 9°, 14 y 33 de la ley 21.839 –modificada por la ley 24.432-, se regulan los honorarios de la doctora Carolina Inés Lacaze en la suma de cinco mil pesos ($ 5.000).

Asimismo, con relación al escrito de fs. 327/331, teniendo en cuenta lo dispuesto por el citado art. 6° –régimen que no contempla una determinada retribución por la tarea realizada en los recursos de queja–, se regulan los honorarios de la doctora Carolina Inés Lacaze, en la suma de mil seiscientos pesos ($ 1.600).

Las retribuciones que anteceden no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que –en su caso– deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de la profesional beneficiaria frente al citado tributo. Notifíquese y devuélvanse.

CARLOS S. FAYT

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA